



## DECLARATORIA DE FALLIDO

### CONVOCATORIA ABIERTA No. 024 DE 2019

**OBJETO:** “Prestar los servicios profesionales, administrativos, operativos, logísticos, financieros y de asistencia técnica para la implementación del proceso de cualificación “Cuerpo Sonoro: Expresiones Artísticas y Primera Infancia” en los municipios priorizados PDET, en el marco del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia.”

El Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Fondo Colombia en Paz, y en atención a la instrucción emitida por el Comité Fiduciario del Fondo Colombia en Paz en Sesión No. 102 realizada el pasado 26 de febrero de 2020 y de conformidad con lo señalado en el numeral 7.4.4 “DECLARATORIA DE FALLIDO” del Manual de Contratación del FCP (Versión 8), numeral 1) “Ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos (...)” y el Numeral 5.2. “DECLARATORIA DE FALLIDA DEL PROCESO DE SELECCIÓN” del Análisis Preliminar de la Convocatoria Abierta No. 024 de 2019 literal b) “Cuando ninguna de las propuestas resulte habilitada” procede a declarar FALLIDO la Convocatoria, previo los siguientes:

#### HECHOS:

1. Que, mediante la expedición del Decreto 691 de abril 27 de 2017, el Gobierno Nacional sustituyó el “Fondo para la Sostenibilidad Ambiental y Desarrollo Rural Sostenible en Zonas Afectadas por el Conflicto”, creado por el artículo 116 de la Ley 1769 de 2015 y modificado por el artículo 130 de la Ley 1815 de 2016, por el “Fondo Colombia en Paz (FCP)”, como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de Presidencia de la República, sin estructura administrativa propia, administrado por una o varias sociedades fiduciarias públicas.
2. Que el 6 de septiembre de 2019, se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil No. 001 de 2019, entre EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA y el CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019, conformado por la FIDUPREVISORA S.A., FIDUCOLDEX, FIDUCENTRAL S.A. y FIDUAGRARIA S.A., y cuyo objeto consiste en: “Suscribir un contrato de Fiducia Mercantil para la administración, contratación y pagos con cargo a las diferentes fuentes de recursos que se asignen al Fondo Colombia en Paz (FCP), creado como un patrimonio autónomo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 691 de 2017 y demás normatividad que lo modifique, adicione o complemente”.
3. Que, en virtud de lo establecido en el acuerdo consorcial, Fiduciaria La Previsora S.A. actúa como representante legal del Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, quien a su vez es vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz, cumpliendo a cabalidad con todas las obligaciones estipuladas en el citado Contrato de Fiducia Mercantil.
4. Que los actos de gestión y la contratación derivada de los Patrimonios Autónomos se rigen por las normas de derecho privado aplicables al asunto, lo anterior en consonancia con el Artículo No. 1 del Decreto ley 691 de 2017.
5. Por lo anterior, como marco para la siguiente decisión se consideraron las normas comerciales y civiles que gobiernan la materia, y los principios consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades establecido en la ley.



- Que el día 15 de enero de 2020, los miembros del Comité Fiduciario instruyeron la apertura del proceso de Convocatoria Abierta, al Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, actuando como vocero y administrador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz P.A.-FCP, para lo cual este último, el 17 de enero de 2020, dio publicidad al proceso a través de la página web de la fiduprevisora <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-024-de-2019-fcp-2/> y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).
- Que dentro de los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria abierta No. 024 de 2019, se resaltan los siguientes:

**OBJETO:** “Prestar los servicios profesionales, administrativos, operativos, logísticos, financieros y de asistencia técnica para la implementación del proceso de cualificación “Cuerpo Sonoro: Expresiones Artísticas y Primera Infancia” en los municipios priorizados PDET, en el marco del Plan Intersectorial del Acuerdo de Paz para la Atención Integral de la Primera Infancia.”.

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que surgiera del presente proceso se estipulo por el término de **4.5 MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:** El presupuesto del proceso se estimó por un valor de **MIL TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.037.316.095)**, incluido IVA y demás gravámenes e impuestos a que hubiere lugar.

**CRONOGRAMA:**

ETAPA	FECHA Y HORA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Análisis Preliminar y Anexos	17 de enero de 2020	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> DAPRE - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos	Hasta el 22 de enero de 2020	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones y saneamiento (modificación del análisis Preliminar)	28 de enero de 2020	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> DAPRE - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Presentación de propuestas – Cierre	Hasta las <b>12:00</b> del mediodía del 04 de febrero de 2020	<b>Calle 72 No. 10 03, Piso 1 Centro de Recursos de Información CRI, en la ciudad de Bogotá D.C.</b>
Acta de cierre	A las <b>2:00 p.m.</b> del día 04 de febrero de 2020	Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019 – Carrera 11 # 71 – 73, Piso 11
Informe preliminar de evaluación y solicitud de subsanaciones	12 de febrero de 2020	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> DAPRE - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Observaciones al informe de evaluación	Hasta las <b>5:00 p.m.</b> del día 14 de febrero de 2020 <sup>1</sup>	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>

<sup>1</sup> Fecha modificada a través de Adenda No. 1



Fecha límite para presentar subsanaciones <sup>2</sup>	Hasta las 5:00 p.m. del día 17 de febrero de 2020	<a href="mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co">contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co</a>
Respuesta a las observaciones del informe de evaluación	28 de febrero de 2020	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> DAPRE - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Informe final de evaluación definitivo	02 de marzo de 2020	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> DAPRE - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Carta de aceptación de la propuesta	03 de marzo de 2020	<a href="http://www.fiduprevisora.com.co">www.fiduprevisora.com.co</a> DAPRE - Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop
Suscripción del contrato	05 de marzo de 2020	Consortio Fondo Colombia en Paz 2019- ubicado en la Carrera 11 # 71 – 73, Piso 11 en la ciudad de Bogotá D.C.

8. Que, de conformidad con la fecha y hora establecida en la etapa “Observaciones al Análisis Preliminar y Anexos” del cronograma, los siguientes interesados presentaron observaciones: UNIVERSIDAD DISTRITAL, UNIVERSIDAD SAN BUENAVENTURA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA IBEROAMERICANA, UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA – UNAB, UNIVERSIDAD EAFIT, UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES, ASEGEST, UNIVERSIDAD DEL VALLE, UNIVERSIDAD JORGE TADEO LOZANO, UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA.
9. Que el día 28 de enero de 2020, el Consorcio dio respuesta a cada una de las observaciones presentadas por los interesados y dio publicidad de la Adenda No. 1, a través de la página web de la fiduprevisora <https://www.fiduprevisora.com.co/convocatoria-abierta-no-024-de-2019-fcp-2/> y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), a través de la cual se modificaron algunos apartes del Análisis Preliminar y sus Anexos.
10. Que el Consorcio dio respuesta a las observaciones presentadas por todos los interesados, tanto a las presentadas en termino como a las extemporáneas.
11. Que el día 04 de febrero de 2020, se realizó acto de cierre de las propuestas allegadas, respecto de la convocatoria en mención presentándose como proponentes los siguientes: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL.
12. Que el día 12 de febrero de 2020, el Consorcio, dio publicidad al Informe de Evaluación Preliminar y solicitó las subsanaciones correspondientes, frente a los aspectos jurídicos, técnicos y financieros de las propuestas presentadas por los proponentes.
13. Que el resultado del informe de evaluación preliminar fue el siguiente: UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, (NO HABILITADA), UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (NO HABILITADA) y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL (RECHAZADA, por incurrir en la causal No. 11 del numeral 5.1. “Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o en lugar distinto al indicado”).

<sup>2</sup> Etapa incluida a través de Adenda No. 1





14. Que en la etapa de observaciones y subsanaciones del informe de evaluación preliminar, el día 17 de febrero de 2020, a través de correo electrónico la universidad Surcolombiana, presentó una serie de documentos e información, con el fin de subsanar lo observado por parte del equipo evaluador de la presente Convocatoria, y a su vez, presentó observaciones al informe de evaluación, esto, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.7 del Análisis preliminar que indica *“Los interesados pueden presentar observaciones respecto del informe de evaluación, a los Anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con la presente convocatoria, de manera escrita, en las fechas establecidas en el cronograma de la convocatoria o a través del correo electrónico: [contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co](mailto:contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co). De igual forma deberá presentar las subsanaciones solicitadas, dentro de los términos indicados por el PA FCP”*.
15. Que el día 28 de febrero de 2020, el consorcio procedió a dar respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación preliminar, las cuales fueron publicadas en la pagina web de la fidupervisora y a través del Sistema electrónico de Contratación Pública SECOP.
16. De otra parte, es oportuno mencionar que los demás proponentes no presentaron subsanación ni observaciones al informe de evaluación preliminar.
17. En este orden de ideas, una vez revisados y evaluados los documentos de subsanación presentados por la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, se evidencia que estos no lograron subsanar las falencias encontradas por el comité evaluador.
18. En este orden de ideas y teniendo en cuenta el informe de evaluación definitivo, el proponente UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL se encuentra rechazado por haber incurrido en la causal No. 11, subnumeral 5.1 del Capítulo V (causales de rechazo y declaratoria de desierto del proceso) del Análisis Preliminar de la Convocatoria; y que los proponentes UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA y UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS, se encuentran incursas en la causal de rechazo No. 1 del Análisis Preliminar que establece: *“No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas”*.
19. Así las cosas, no hay proponentes habilitados para dar continuidad al proceso de selección; y se procede a DECLARAR FALLIDO el proceso de la Convocatoria abierta No. 024 de 2019

#### FUNDAMENTO LEGAL:

1. Que llegado el termino de subsanación, los proponentes no subsanaron la información requerida, situación que se encausa en lo establecido en la primera causal de rechazo de las ofertas que establece: *“No cumplir con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros solicitados en el Análisis Preliminar, cuando a pesar de haber sido requerido no subsane las falencias encontradas”*.
2. Que teniendo en cuenta que ninguna de las ofertas presentadas cumple con los requisitos técnicos, jurídicos o financieros exigidos en el análisis preliminar, el Consorcio Fondo Colombia en Paz 2019, de conformidad con el numeral 7.4.4 del Manual de contratación, procede a la declaratoria de Fallido y desierto de la convocatoria 024 de 2019.



El futuro  
es de todos

Fondo Colombia en Paz  
Consejería para la Estabilización y la Consolidación

Es importante aclarar que es deber del PROPONENTE el examinar cuidadosamente el contenido de la convocatoria formulada, con el fin de que su oferta se ajuste en su totalidad a la misma y tener en cuenta que las reglas contenidas en ella, tal y como lo establece el primer apartado del CAPITULO I GENERALIDADES Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, capítulo “1. CONDICIONES GENERALES” del Análisis Preliminar de la Convocatoria.

Que previo a la toma de la presente decisión, el Fondo Colombia en Paz garantizó todos los mecanismos posibles del análisis preliminar, respetando los principios de participación y selección objetiva, las condiciones y derechos de defensa y contradicción de los proponentes para que remitiera la información requerida, sin que, como se detalló, se presentara efectivamente la documentación sujeta de análisis.

### DECISIÓN:

Con fundamento en lo anteriormente señalado, el Fondo Colombia en paz procede a DECLARAR FALLIDO el proceso de la Convocatoria Abierta No. 024 de 2019 cuyo objeto es: *“PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS, LOGÍSTICOS, FINANCIEROS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROCESO DE CUALIFICACIÓN “CUERPO SONORO: EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y PRIMERA INFANCIA” EN LOS MUNICIPIOS PRIORIZADOS PDET, EN EL MARCO DEL PLAN INTERSECTORIAL DEL ACUERDO DE PAZ PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA ”*; teniendo en cuenta que las oferta presentadas no cumplieron con los requisitos exigidos y, por ende, existen causas o motivos que impiden la escogencia objetiva del proponente.

Finalmente, se aclara que el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO COLOMBIA EN PAZ – P.A. FCP informó en el análisis preliminar que: *“la presente Convocatoria no constituye oferta de celebrar contrato alguno y que la decisión de adjudicar y celebrar un contrato dependerá únicamente de los resultados de la evaluación que se realice. En consecuencia, no asume obligación alguna de adjudicar el presente proceso de selección, ni total ni parcialmente, incluso a quien presente la mejor oferta”*.

Dado en Bogotá D.C., el 02 marzo de 2020.

### CONSORCIO FONDO COLOMBIA EN PAZ 2019 ACTUANDO COMO VOCERO Y ADMINISTRADOR DEL PA FCP

